



Al contestar cite el No. 2024-06-000791

Tipo: Salida Fecha: 12/02/2024 07:27:51 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 37713029 - RODRIGUEZ RUEDA YAN Exp. 112657
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 640-000008

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2024-06-000536 DEL 31 DE ENERO DE 2024.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2024-06-000536 del 31 de enero de 2024, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a **YANNETH RODRIGUEZ RUEDA**, identificada con **cedula de ciudadanía No. 37.713.029** y domiciliada en Bucaramanga (Santander), al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como persona natural comerciante con funciones de promotora a **YANNETH RODRIGUEZ RUEDA**, identificada con **cedula de ciudadanía No. 37.713.029**, para adelantar el referido proceso de Reorganización Empresarial a quien puede contactar y ubicar en la dirección: Carrera 5 No. 29N - 19 Bucaramanga - Correo electrónico: yannethrr@hotmail.com - Celular: 3042283090.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la señora **YANNETH RODRIGUEZ RUEDA**, designada como persona natural comerciante con funciones promotora, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 12 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 16 de febrero de 2024, a las 5:00 p.m.

LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2024-06-000536

NIT. 37713029

EXP. 112657

CÓD. FUNC. M1476